

JUNTA ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN 6/2021, DE 3 DE JUNIO

**ELECCIÓN DE DIRECTOR/A DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ARTE Y
TECNOLOGÍA DE LA ANIMACIÓN (ATA)**

La Junta Electoral de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos (EUS), y en el Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca (REUS), ha acordado aprobar las normas y el calendario para la elección del Director/a del Instituto Universitario de Investigación en Arte y Tecnología de la Animación (ATA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

A) NORMATIVA APLICABLE

1. El proceso electoral se regirá por los Estatutos de la Universidad de Salamanca, el Reglamento Electoral, así como por las disposiciones dictadas por la Junta Electoral de la Universidad y por las normas complementarias que, en su ámbito de competencia, pudiera establecer la Junta Electoral del Instituto Universitario de Investigación en Arte y Tecnología de la Animación.

B) LEGITIMACIÓN ELECTORAL Y EJERCICIO DEL SUFRAGIO

1. Tienen capacidad electoral activa y pasiva los miembros de la comunidad universitaria que cumplan los requisitos exigidos en cada caso en la fecha de la convocatoria de las elecciones y que figuren en el censo electoral. Para determinar el derecho de sufragio se atenderá también a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del Reglamento Electoral.

2. La condición de candidato/a deberá ser expresamente manifestada mediante escrito de solicitud firmado por la persona interesada y dirigido a la Presidencia de la Junta Electoral del Instituto Universitario de Investigación. Del escrito se remitirá una copia por correo electrónico a la Junta Electoral de la Universidad (juntaelectoral@usal.es). En la solicitud se harán constar los datos personales, así como los necesarios para identificar la elección a la que se presenta. Asimismo, se adjuntará una fotocopia del carné de identidad o documento equivalente para los miembros de la comunidad universitaria no nacionales. Las candidaturas deberán formalizarse a través del Registro único de la Universidad.

3. La Junta Electoral del Instituto podrá admitir, por circunstancias académicas o personales, el voto por correo tal y como se prevé en el artículo 30 del Reglamento Electoral.

4. En las elecciones a Director/a del Instituto Universitario de Investigación, los electores podrán votar solo a una de las candidaturas que se presentan.

5. En caso de que concurra una única candidatura, resultará elegida si logra el apoyo de la mayoría simple de los votos emitidos. Si, por el contrario, se presentaran dos o más candidaturas, las elecciones se celebrarán de acuerdo con el sistema de doble vuelta. Para resultar elegido/a en primera vuelta, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano colegiado correspondiente. Se entiende que consigue la mayoría absoluta quien obtenga los votos de más de la mitad de los miembros del censo.

Página 1 de 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:44:06
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 08:59:15





Pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas más votadas en la primera. Para ser elegido/a, bastará la mayoría simple, que será alcanzada por quien obtenga el mayor número de votos emitidos. En caso de empate, se decidirá por sorteo público celebrado en la sede de la Junta Electoral de la Universidad, previa convocatoria de las candidaturas afectadas en el plazo más breve posible.

C) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

1. El procedimiento electoral se ajustará al calendario fijado por la Junta Electoral de la Universidad en la presente Resolución (arts. 10.2 y 21 del REUS). Dadas las características de los cuerpos electorales correspondientes y las peculiaridades del calendario académico, se han tenido en cuenta las previsiones del artículo 88.2 de los EUS.

2. Para su organización, se observarán las normas previstas en el Capítulo III, del Título I del REUS en todo aquello no desarrollado de manera específica por las resoluciones de las Juntas Electorales competentes.

3. La elaboración del censo es competencia del Secretario/a del Instituto, bajo la supervisión de la Junta Electoral del centro. Su publicación se hará garantizando la protección de datos de carácter personal. No está permitida su exposición en lugares públicos. La Junta Electoral del Instituto Universitario de Investigación, una vez concluido el proceso electoral y los plazos de reclamaciones, deberá destruir los censos confeccionados en papel con las debidas garantías de seguridad.

4. Ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, la Junta Electoral ha acordado una serie de recomendaciones que serán de aplicación en este proceso electoral, y que se encuentran recogidas en el Anexo a esta Resolución.

II.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORES/AS DE INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN

A) LEGITIMACIÓN ELECTORAL

1. Gozarán de legitimación pasiva los profesores/as doctores/as con vinculación permanente miembros del Consejo del Instituto.

2. La legitimación electoral activa corresponde a los miembros del Consejo del Instituto, según determine su reglamento de régimen interno.

B) PROCEDIMIENTO ELECTORAL

A efectos de la votación, se constituirá una mesa electoral ubicada en la sede oficial del mismo. Los integrantes de la mesa serán elegidos por sorteo regulado por la Junta Electoral del Instituto entre los miembros del Consejo.

C) COMPETENCIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL INSTITUTO

Corresponde a la Junta Electoral del Instituto la competencia para regular y dirigir el proceso electoral y en particular:

- Supervisión de la elaboración del censo.
- Recepción de candidaturas.
- Proclamación provisional y definitiva de candidaturas.
- Preparación de las condiciones necesarias para la votación.
- Resolución de reclamaciones e impugnaciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:44:06
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 08:59:15





D) NOMBRAMIENTO

Al término del proceso electoral, la Junta Electoral del Instituto Universitario de Investigación notificará a la Junta Electoral de la Universidad el resultado, a efectos de que el/la candidata/a electo/a sea nombrado/a por el Rector.

III.- CALENDARIO ELECTORAL

JUNIO:

2	Convocatoria de elecciones por el Director del Instituto
3	Publicación de la resolución de la Junta Electoral (normas y calendario)
4	Publicación de los censos provisionales
4-7	Plazo de reclamaciones a los censos (hasta las 14 horas)
8	Publicación de censos definitivos
8-10	Plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral del Instituto (hasta las 14 horas)
11	Publicación de la lista provisional de candidaturas
11-14	Plazo de reclamaciones a las listas provisionales de candidaturas (hasta las 14 horas)
15	Publicación de las listas definitivas de candidaturas
16-21	Voto por correo
22	Votación
23	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
23-24	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas)
25	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas

(En caso de ser necesaria una segunda vuelta)

28	Votación
29	Publicación de resultados y proclamación provisional de candidaturas electas
29-30	Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas electas (hasta las 14 horas).

JULIO:

1	Publicación de las listas definitivas de candidaturas electas
---	---

Salamanca, 3 de junio de 2021
LA PRESIDENTA DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA UNIVERSIDAD

LEON ALONSO
MARTA FERNANDA
- 07955523F

Firmado digitalmente por LEON ALONSO
MARTA FERNANDA - 07955523F
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=DNS-07955523F,
givenName=MARTA FERNANDA, sn=LEON
ALONSO, cn=LEON ALONSO MARTA
FERNANDA - 07955523F
Fecha: 2021.06.03 08:59:15 +02'00'

Fdo.: Marta F. León Alonso

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:44:06
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 08:59:15



**ANEXO
RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

Primero.- Finalidad y ámbito de aplicación

1. La Junta Electoral de la Universidad de Salamanca, ante la situación epidemiológica provocada por la COVID-19, ha acordado las siguientes recomendaciones para garantizar el ejercicio del derecho al voto de forma segura en todos los procesos electorales que se celebren en la Universidad. Estas recomendaciones se basan en las aprobadas para las elecciones autonómicas convocadas en 2020 y 2021, y que han sido supervisadas por la Junta Electoral Central.
2. Las medidas contempladas en este documento se podrán revisar y adaptar en función de la evolución de la pandemia, a fin de asegurar su adecuación a las directrices y normas dictadas por las autoridades sanitarias y académicas.

Segundo.- Recomendaciones sobre los actos de campaña electoral

1. Se recomienda a las candidaturas que sus actos de campaña se celebren a través de internet. Para ello, las Juntas Electorales competentes y las autoridades académicas facilitarán los medios necesarios para el desarrollo de la campaña electoral, respetando, en todo caso, la normativa sobre protección de datos.
2. La celebración de actos presenciales estará siempre condicionada por lo que disponga en cada momento la normativa vigente y lo que decidan las autoridades sanitarias y académicas respecto a las condiciones higiénico-sanitarias y de ocupación de espacios.
3. Durante el desarrollo de los actos electorales se evitará:
 - a) El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad establecida.
 - b) La entrega en mano de cualquier tipo de objeto o folleto.

Tercero.- Recomendaciones sobre los locales electorales

1. Con carácter general, se seguirán las recomendaciones establecidas por la normativa vigente, así como las instrucciones de las autoridades sanitarias sobre ocupación e higiene de lugares públicos.
2. En función de las características de cada centro, los locales electorales deberán ser espacios amplios y bien ventilados en los que se garantice la distancia de seguridad y se eviten aglomeraciones.
3. Antes de la votación se realizará una desinfección de todos los espacios que se vayan a utilizar en la jornada electoral. Dichas tareas se realizarán una vez instalado el mobiliario electoral (urnas, mesas, etc.).
4. Durante la jornada electoral se limpiarán varias veces las mesas, las urnas, así como otras superficies que se toquen con frecuencia. Asimismo, los lugares de votación se mantendrán siempre ventilados.
5. Se dispondrá de geles hidroalcohólicos a la entrada de los locales y en las mesas electorales
6. Se deberán adoptar las medidas oportunas para asegurar el acceso ordenado de los votantes al local electoral, su tránsito dentro del mismo y su salida, evitando aglomeraciones y tratando de que se guarden las distancias debidas, minimizando el tiempo de permanencia en la sede electoral y en sus proximidades. Para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad entre los votantes, se recomienda colocar marcas en el suelo, el uso de balizas, cartelería o cualquier otro tipo de señalización.

Página 4 de 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:44:06
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 08:59:15





Cuarto.- Recomendaciones sobre la disposición de las mesas electorales y otro mobiliario electoral

1. Las Juntas Electorales competentes, en colaboración con las autoridades académicas de cada centro, acordarán la ubicación de las mesas electorales siguiendo las pautas fijadas en este anexo. De existir más de una mesa electoral en un mismo local, deberá garantizarse una distancia entre ellas de dos metros.
2. Las personas integrantes de la mesa, que en todo momento portarán mascarillas, se encontrarán separadas entre sí una distancia no inferior a metro y medio.
3. Por razones higiénicas, se desaconseja el uso de cabinas de votación. En su lugar, se habilitará un espacio apartado que permita el ejercicio del derecho al voto de forma secreta.
4. Las urnas y otros elementos de mobiliario dentro de las salas se situarán cumpliendo la distancia referida en el punto anterior.

Quinto.- Recomendaciones para el ejercicio del voto anticipado

1. El voto por correo y anticipado se realizará conforme al art. 30 del Reglamento Electoral de la Universidad de Salamanca y siguiendo las pautas que fijen las Juntas Electorales competentes. Dadas las circunstancias sanitarias, se fomentará esta modalidad de voto para evitar las aglomeraciones en la votación presencial.
2. En todo caso, las actuaciones para formalizar el voto por correo que requieran la presencia física del elector en los centros (recogida y entrega de la papeleta y sobre normalizado), se harán adoptando todas las medidas pertinentes para proteger la salud de quienes custodien el material electoral.

Sexto.- Recomendaciones para la protección de los miembros de las mesas y del resto de personal que colabore en el proceso electoral

1. Entre los miembros de las mesas se procurará respetar la distancia mínima a la que, con carácter general, se refieren otros apartados.
2. A las personas integrantes de la mesa se les facilitarán mascarillas. El uso de mascarillas será obligatorio en todo momento.
3. Es recomendable la limpieza frecuente de manos.
4. Se evitará manipular de manera innecesaria las credenciales para votar y el sobre de votación.

Séptimo.- Recomendaciones dirigidas al electorado

1. Atendiendo a las instrucciones que dicten las autoridades sanitarias en función de las condiciones existentes en el momento de la votación, se dará a conocer al electorado las pautas a seguir en los locales electorales para votar de forma segura, cívica y responsable. Dicha información se realizará de manera clara y comprensible, insistiendo en las normas de higiene, autoprotección y distanciamiento físico. Si fuera necesario, se instalarán carteles en los locales electorales con dichas recomendaciones.
2. En el local electoral se dispondrá de geles hidroalcohólicos, que los votantes emplearán tanto a la entrada como a la salida. En el exterior del local deben ubicarse contenedores con bolsas de basura para depositar guantes, mascarillas o pañuelos de papel usados u otro material desechable.
3. Se evitará manosear las papeletas y los sobres de votación. No se deberán intercambiar objetos como bolígrafos para marcar las papeletas. Por este motivo, cada elector debe acudir a votar provisto de su propio bolígrafo.
4. El uso de mascarilla será obligatorio. Sin embargo, el votante podrá retirar momentáneamente la mascarilla del rostro para que la mesa electoral pueda comprobar su identidad, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
5. Se procurará prescindir de la entrega física de la identificación personal, siendo suficiente su exhibición a los miembros de la mesa. El sobre de votación será introducido por el votante en la urna, bajo la estricta supervisión de la presidencia de la mesa.

Página 5 de 6

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
USAL	03-06-2021 09:44:06
LEON ALONSO MARTA FERNANDA	03-06-2021 08:59:15